

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPÍA CALDAS
Sustanciación N° 117

Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: MATRIMONIO CIVIL

Solicitantes: CRISTIAN CAMILO ABELLO CASTAÑO C.C 1.053.852.424
DEISY YISELA GUTIERREZ ALVAREZ C.C 1.060.594.924

Radicado 17-777-40-89-001-2022-00138-00

Los solicitantes, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

Para resolver lo que a la luz del derecho corresponde, esta agencia judicial estima necesario hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud de matrimonio elevada, se aprecia que los solicitantes no indican si tienen hijos y en caso afirmativo, si estos son en común o no; se deberá aclarar tal situación y del ser el caso se aportará la respectiva prueba.

En consecuencia esta demanda habrá de INADMITIRSE, otorgándole a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO** adelantada por los señores **CRISTIAN CAMILO ABELLO CASTAÑO** y **DEISY YISELA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: SE AUTORIZA los señores **CRISTIAN CAMILO ABELLO CASTAÑO** y **DEISY YISELA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,** para actuar en nombre propio de acuerdo a lo normado en el art. 28 del Decreto 196/71.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 065 del 03 de Mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

Secretaria